

Impacto Normativo

28 de marzo de 2023

Adopción

CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/631 en lo que respecta al refuerzo de las normas de comportamiento en materia de emisiones de CO2 de los turismos nuevos y de los vehículos comerciales ligeros nuevos, en consonancia con la mayor ambición climática de la Unión.

Enlace

El Consejo ha adoptado un Reglamento por el que se establecen normas más estrictas de comportamiento en materia de emisiones de CO2 para turismos y furgonetas nuevos.

La adopción el último paso del procedimiento de toma de decisiones. El Reglamento se publicará ahora en el DOUE y **entrará en vigor** el vigésimo día siguiente al de su publicación.

Modificaciones

Queda modificado el **Reglamento (UE) 2019/631** del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de abril de 2019 por el que se establecen normas de comportamiento en materia de emisiones de CO2 de los turismos nuevos y de los vehículos comerciales ligeros nuevos, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.o 443/2009 y (UE) n.o 510/2011.

Estructura

El presente Reglamento se compone por dos artículos y un anexo.

Contenido

El Reglamento tiene como **objeto** modificar el Reglamento (UE) 2019/631 para:

- Reducir las emisiones del transporte por carretera, que tiene la mayor proporción de emisiones del transporte.

Impacto Normativo

- Proporcionar el impulso adecuado para que la industria automotriz cambie hacia una movilidad de cero emisiones, al tiempo que garantiza la innovación continua en la industria.

Las **nuevas reglas establecen los siguientes objetivos:**

- 55% de reducción de emisiones de CO2 para automóviles nuevos y 50% para furgonetas nuevas de 2030 a 2034 en comparación con los niveles de 2021
- Reducción del 100% de las emisiones de CO2 tanto para turismos nuevos como para furgonetas a partir de 2035

Además, un **nuevo mecanismo de incentivos regulatorios para vehículos de cero y bajas emisiones (ZLEV)** estará en vigor desde 2025 hasta finales de 2029. Como parte de este mecanismo, si un fabricante cumple ciertos puntos de referencia para las ventas de vehículos de cero y bajas emisiones, puede ser recompensado con objetivos de CO2 menos estrictos. El **punto de referencia se establece en 25% para automóviles y 17% para furgonetas.**

Por otro lado, la Comisión **presentará una propuesta para matricular vehículos que funcionen exclusivamente con combustibles neutros en CO2**, después de 2035, de conformidad con la legislación de la UE, fuera del ámbito de aplicación de las normas sobre flotas y de conformidad con el objetivo de neutralidad climática de la UE.

Asimismo, el Reglamento incluye **otras disposiciones** como:

- **Reducir gradualmente el límite de créditos de emisiones que los fabricantes pueden recibir por ecoinnovaciones que reduzcan de forma verificable las emisiones de CO2 en la carretera**, hasta un máximo de 4 g / km por año desde 2030 hasta finales de 2034 (actualmente establecido en 7 g / km por año)
- Una **metodología común de la UE**, que deberá desarrollar la Comisión de aquí a 2025, para **evaluar el ciclo de vida completo de las emisiones de CO2 de los turismos y furgonetas comercializados** en la UE, así como de los combustibles y la energía consumidos por estos vehículos

El Reglamento mantiene una excepción para los fabricantes de pequeño volumen hasta finales de 2035.